

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

9.9 DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO.-

FUNCIONES BÁSICAS:

- I.- Fomentar la inversión rural e incrementar las capacidades y habilidades de los pobladores rurales;
- II.- Ejecutar las capacidades y habilidades de los pobladores rurales del Municipio;
- III.- Ejecutar las capacidades y habilidades de los pobladores rurales mediante la reconversión e integración de las cadenas agroalimentarias;
- IV.- Ser facilitador para la obtención de recursos de programas Federales, Estatales y Municipales;
- V.- Levantar y mantener actualizado un padrón de todos los productores agropecuarios en el Municipio por sector;
- VI. Proveer de información necesaria para el desarrollo del productor;
- VII.- Coordinar la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, así como sus sesiones de trabajo;
- VIII.- Tomar capacitaciones cuantas veces lo requieran los programas que la Dirección pueda implementar;
- IX.- Reunirse con los asesores y técnicos Estatales, para poner en práctica las estrategias y alcances de los programas de apoyo del sector;
- X.- Promover y ejecutar los programas orientados al crecimiento y desarrollo económico de las localidades rurales, en un entorno de sustentabilidad y sostenibilidad;
- XI.- Vigilar y promover el desarrollo y mejoramiento de las actividades agropecuarias de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- XII.-Fomentar y alentar la constitución de nuevas empresas o negocios en el ramo;
- XIII.-Coordinar, con las dependencias federales, estatales, municipales y demás organismos públicos y privados, la ejecución de los programas de desarrollo rural del Municipio;
- XIV.- Apoyar las gestiones de los productores organizados en el Municipio, para la obtención de servicios, insumos, créditos, financiamiento, maquinaria agrícola y demás factores de producción necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- XV.- Promover la organización, capacitación y fuentes de comercialización para los agricultores del Municipio; y
- XVI.- Las demás que le encomiende la Presidenta Municipal.